

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Primero de octubre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00127

Revisada nuevamente la demanda y su subsanación, se echa de menos el cumplimiento de requisitos esenciales para la correcta admisión de la demanda.

Así las cosas, el despacho requiere a la parte demandante para que allegue la respectiva constancia de ejecutoria del acta de conciliación que pretende erigirse como documento base de ejecución. Lo anterior teniendo en cuenta que la conciliación allegada inicialmente con la demanda carece de tal requisito y por su parte el ejemplar adosado con el escrito subsanatorio contiene una inscripción manuscrita sin firma de autor, por tanto, ello no puede tenerse como constancia legal de ejecutoria.

De otra parte, del sello de autenticidad que en esta oportunidad de allega, tampoco se advierte que se trate de primera copia.

Las anteriores cargas deberán ser cumplidas por la parte actora dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 34
Hoy - 4 OCT 2021 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario -